

Número I.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

INTERVENCION CIVIL DE GUERRA Y MARINA Y DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS

Pagos líquidos verificados durante el primer mes del año 1919 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados con imputación a la Sección 12 «Acción en Marruecos».

Capítulo	Artículo	SECCIÓN 12 «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE ENERO DE 1919		
			PRESUPUESTO de 1919	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
Unico.	Unico.	MINISTERIO DE ESTADO			
		Subvención reintegrable a S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	»	»	»
		MINISTERIO DE LA GUERRA			
		SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE			
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	143.560,53	97.888,32	241.448,85
	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	1.457.908,07	292.738,30	1.750.646,27
	3.º	Material de la Administración regional.....	»	»	»
		DIVERSOS			
		Comisiones extraordinarias del servicio.....	»	2.412,77	2.412,77
2.º	Unico.	Servicios de Artillería.....	»	»	»
3.º	Idem	Idem de Ingenieros.....	»	»	»
4.º	Idem	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	665.000,00	12.539,50	677.539,50
5.º	2.º	Idem de Campamento.....	20.000,00	»	20.000,00
	3.º	Idem de Transportes.....	16.325,00	»	16.325,00
	4.º	Idem de Hospitales.....	52.000,00	»	52.000,00
6.º	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	»	»	»
	Unico.	Idem de Sanidad Militar.....	1.272,00	»	1.272,00
7.º	Idem	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	»	»	»
8.º	Idem	Gastos diversos e imprevistos.....	»	4.282,28	4.282,28
9.º	Idem	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	»	7.618,76	7.618,76
10.º	Idem	Personal sin destino de plantilla.....	200,00	8.014,35	8.214,35
		MINISTERIO DE MARINA	2.356.265,60	425.494,18	2.781.759,78
		Personal.....	191.475,21	5.051,58	196.526,79
2.º	Idem	Material.....	35.207,06	75.865,48	111.072,54
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	226.682,27	80.917,06	307.599,33
		Guardia civil.....	»	2.084,47	2.084,47
Unico.	Unico.	MINISTERIO DE FOMENTO	»	2.084,47	2.084,47
		PERSONAL			
1.º	1.º	Agricultura.....	»	»	»
	2.º	Minas.....	»	»	»
2.º		SERVICIOS			
		Agricultura.....	»	»	»
		Minas.....	»	»	»
		Comercio, Industria y Trabajo.....	»	»	»
		Obras públicas.....	»	»	»
		SERVICIOS GENERALES			
		Servicios generales.....	»	»	»
		RESUMEN			
		Ministerio de Estado.....	»	»	»
		Idem de la Guerra.....	2.356.265,60	425.494,18	2.781.759,78
		Idem de Marina.....	226.682,27	80.917,06	307.599,33
		Idem de la Gobernación.....	»	2.084,47	2.084,47
		Idem de Fomento.....	»	»	»
			2.582.947,87	508.495,71	3.091.443,58

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 2

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por la Sección 12 «Acción en Marruecos», durante el primer mes de los años 1918 y 1919 con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

Capítulo	Artículo	SECCIÓN 12. «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1918 — Pesetas.	1919 — Pesetas.
Unico.	Unico.	MINISTERIO DE ESTADO Subvención reintegrable a S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	»	»
		MINISTERIO DE LA GUERRA SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE	»	»
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	552.264,87	241.448,85
	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	3.924.270,52	1.685.207,29
	3.º	Material de la Administración regional.....	5.309,18	»
		DIVERSOS		
2.º	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	7.564,60	2.412,77
3.º	Idem	Servicios de Artillería.....	4.500,00	»
4.º	Idem	Idem de Ingenieros.....	276.000,00	»
	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	3.261.094,13	677.539,50
	2.º	Idem de Campamento.....	48.000,00	20.000,00
5.º	3.º	Idem de Transportes.....	128.372,59	16.325,00
	4.º	Idem de Hospitales.....	361.000,00	52.000,00
	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	6.155,00	»
6.º	Unico.	Idem de Sanidad Militar.....	12.435,00	1.272,00
7.º	Idem	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	»	»
8.º	Idem	Gastos diversos e imprevistos.....	2.926,96	4.282,28
9.º	Idem	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	»	7.618,76
10.º	Idem	Personal sin destino de plantilla.....	47.374,81	8.214,35
		MINISTERIO DE MARINA	8.637.367,66	2.731.759,78
1.º	Unico.	Personal.....	119.000,25	196.526,79
2.º	Idem	Material.....	»	111.072,54
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	119.000,25	307.599,33
Unico.	Unico.	Guardia civil.....	126.478,18	2.084,47
		MINISTERIO DE FOMENTO	126.478,18	2.048,47
		PERSONAL		
1.º	1.º	Agricultura.....	»	»
	2.º	Minas.....	»	»
		SERVICIOS		
	1.º	Agricultura.....	»	»
	2.º	Minas.....	»	»
2.º	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	»	»
	4.º	Obras públicas.....	»	»
	5.º	Servicios generales.....	»	»
		RESUMEN	»	»
		Ministerio de Estado.....	»	»
		Idem de la Guerra.....	8.637.367,66	2.731.759,78
		Idem de Marina.....	119.000,25	307.599,33
		Idem de la Gobernación.....	126.474,18	2.084,47
		Idem de Fomento.....	»	»
			8.882.842,09	3.091.443,58

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
Madrid, 27 de Febrero de 1919.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, *Pedro Gárate*.—V.º B.º.— El Interventor civil, *Boneta*.

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número I.

RECAUDACIÓN líquida obtenida en el mes de Enero de 1919 por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	Presupuesto del primer tri- mestre de 1919	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
SECCION PRIMERA			
CAPITULO 1.º			
CONTRIBUCIONES DIRECTAS			
Arts.			
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:			
Riqueza rústica y pecuaria.....	124.916,70	732.108,40	857.025,10
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	366.989,22	318.264,16	685.253,38
16 centésimas sobre la rústica.....	17.568,75	95.512,15	113.080,90
Idem sobre la urbana.....	40.416,03	48.662,12	89.078,15
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:			
Rústica.....	"	"	"
Urbana.....	"	"	"
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	12.009,05	2.354,24	14.363,29
2.º Idem industrial y de comercio.....	390.826,47	467.901,78	858.728,25
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:			
Del trabajo personal.....	3.869.934,43	818.602,41	13.523.847,69
Del capital.....	2.777.708,76		
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	6.057.602,09		
4.º Donativo del Clero y monjas.....	"	"	"
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	5.859.743,91	1.151.683,90	7.011.427,81
6.º Idem de minas:			
Canon de superficie.....	1.067,48	13.931,40	14.998,88
Sobre la explotación.....	2.132.448,07	14.162,90	2.146.610,97
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	121.300,00	"	121.300,00
8.º Idem de cédulas personales.....	34.226,72	10.680,22	44.906,94
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	403.305,51	18.064,82	421.370,33
10 Impuesto sobre carruajes de lujo:			
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	137,41	942,17	1.079,58
Recargos municipales.....	"	1.085,95	1.085,95
11 Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	"	"	"
12 Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	"	103,07	103,07
13 Contribuciones extinguidas.....			
	22.210.200,60	3.694.059,69	25.904.260,29
SECCION SEGUNDA			
CAPITULO 2.º			
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS			
Arts.			
1.º Renta de aduanas:			
Derechos de importación.....	7.166.164,20	1.129.587,98	8.295.752,18
Recargo transitorio.....	213.671,12	36.559,20	250.230,32
Idem de exportación.....	2.485.145,81	368.641,06	2.853.786,87
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	679.093,85	3.311,06	682.404,91
Idem de tonelaje.....	16.862,00	"	16.862,00

Arts.	Presupuesto del primer tri- mestre de 1919	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Derechos menores.....	117.282,80	5.461,90	122.744,70
Idem sanitarios.....	9.995,05	"	9.995,05
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	176,45	8,00	184,45
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	"	"	"
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	6.675.408,28	"	6.675.408,28
3.º Idem sobre el alcohol.....	1.422.350,65	19.112,76	1.441.463,41
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	5.234,46	"	5.234,46
4.º Idem sobre la achicoria.....	85.308,75	"	85.308,75
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	285.110,00	"	285.110,00
6.º Derechos obvenconales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos)...	86.610,65	"	86.610,65
7.º Impuesto de consumos.....	780.898,77	1.061.062,13	1.841.960,90
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	2.886.013,17	23.214,20	2.909.227,37
9.º Timbre del Estado.....	9.706.034,46	"	9.706.034,46
10 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	2.224.306,21	145.022,35	2.369.328,56
	34.845.666,68	2.792.980,64	37.638.647,32

SECCION TERCERA

CAPITULO 3.º

MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Arts.

1.º Tabacos.....	12.198.323,94	"	12.198.323,94
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	3.167.900,20	"	3.167.900,20
3.º Loterías.....	"	"	"
4.º Producto de rifas.....	"	"	"
5.º Casa de Moneda.....	"	"	"
6.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	1.758,01	"	1.758,01
7.º Producto de la Gaceta.....	25.851,45	13.350,00	39.201,45
8.º Correos:			
Giro Postal.....	191.883,30	"	191.883,30
Otros productos.....	82.990,98	"	82.990,98
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	383.798,61	"	383.798,61
10 Establecimientos penales.....	1.049,31	"	1.049,31
11 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	470.530,83	"	470.530,83
	16.524.086,63	13.350,00	16.537.436,63

SECCION CUARTA

CAPITULO 4.º

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Rentas.

Arts.

1.º Salinas de Torrevieja.....	157.501,00	"	157.501,00
2.º Minas:			
Almadén.....	"	"	"
Linars.....	"	"	"
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:			
Renta de los bienes del Estado en general.....	1.033,36	2.080,21	3.113,57
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	"	"	"
Producto de canales y navegación fluvial.....	9.301,75	"	9.301,75
Idem de montes y plantíos.....	28.426,62	"	28.426,62
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	4.611,00	"	4.611,00
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	512,41	1.226,18	1.738,59
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	30.859,67	"	30.859,67
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	"	"	"

Arts.

	Presupuesto del primer tri- mestre de 1919	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
7.º Diferentes derechos del Estado:			
20 por 100 de la renta de Propios.....	54.877,67	21.502,41	76.380,08
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Mi- nistros de:			
Fomento	122.166,07	"	122.166,07
Hacienda	65.588,51	"	65.588,51
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	"	2.612,00	2.612,00
Asignaciones de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	11.900,00	8.376,00	20.276,00
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	3.000,00	"	3.000,00
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	165,84	"	165,84
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	"	475,69	475,69
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y ma- terial de enseñanza.....	29.049,43	53.711,25	82.760,68
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	4.338,77	"	4.338,77
10 por 100 de administración de partícipes.....	"	103,52	103,52
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	5.014,26	20.821,51	25.835,77
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los re- cargos municipales sobre las contribuciones.....	5.865,48	40.245,05	46.110,53
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	1.498,79	"	1.498,79
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	"	307,76	307,76
Asignación de las Compañías de seguros para gastos de inspección.....	"	"	"
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal admi- nistrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	3.287,50	4.770,84	8.058,34
Entrega que deben verificar la Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del per- sonal de las prisiones preventivas y correccionales.....	11.130,96	106.050,70	117.181,66
	550.129,09	262.283,12	812.412,21

VENTAS

Arts.

8.º Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones a metálico que se for- malicen	"	"	"
9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones rea- lizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	10.308,63 61,99	1.125,92 "	11.434,55 61,99
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	"	"	"
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	"	"	"
12 Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	4.839,26	"	4.839,26
13 Idem id. de Marina.....	"	"	"
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo a la ley de 18 de Febrero de 1915.....	4.698.397,36	"	4.698.397,36
	4.713.607,24	1.125,92	4.714.733,16

SECCION QUINTA

CAPITULO 5.º

RECURSOS DEL TESORO

Arts.

1.º Cuotas militares y multas	2.925.875,00	"	2.925.875,00
2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	1.838.661,61	"	1.838.661,61
3.º Derechos de custodia de depósitos.....	26.094,18	"	26.094,18
4.º Publicaciones oficiales.....	112,25	"	112,25

	Presupuesto del primer tri- mestre de 1919	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Arts.			
5.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	178.868,76	1.576,20	180.444,96
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	4.794,20	"	4.794,20
7.º Alcances	946,15	"	946,15
8.º Atrasos hasta fin de 1849.....	"	"	"
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	72.562,27	"	72.562,27
10. Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	"	"	"
Reintegros de anticipos a la Prensa.....	"	"	"
Producto del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario.....	417.988,23	"	417.988,23
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	"	8,34	8,34
	5.465.902,65	1.584,54	5.467.487,19
RESUMEN			
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	22.210.200,60	3.694.059,69	25.904.260,29
Idem 2.ª—Contribuciones indirectas.....	34.845.666,68	2.792.980,64	37.638.647,32
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	16.524.086,63	13.350,00	16.537.436,63
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:			
Rentas	550.129,09	262.283,12	812.412,21
Ventas	4.713.607,24	1.125,92	4.714.733,16
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	5.465.902,65	1.584,54	5.467.487,19
	84.309.592,89	6.765.383,91	91.074.976,80
RECARGOS MUNICIPALES			
CAPITULO UNICO -			
Arts.			
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	"	1.071,79	1.071,79
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	61.343,80	98.378,10	159.721,90
	61.343,80	99.449,89	160.793,69

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante el mes de Enero de los años de 1915 a 1919, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1915	1916	1917	1918	1919
Valores del Tesoro.					
Contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.780.865,78	1.713.634,26	1.847.042,87	1.719.743,10	1.758.800,82
Idem Industrial y de comercio.....	725.112,78	631.834,20	677.561,15	620.841,13	858.728,25
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	7.668.355,78	7.470.780,21	7.725.105,45	14.382.361,40	13.523.847,69
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes.....	3.854.761,04	4.913.899,43	10.720.856,12	6.088.516,21	7.011.427,81
Idem de minas.....	602.932,32	898.383,90	1.146.918,82	1.130.859,34	2.161.609,85
Idem de cédulas personales.....	34.879,09	39.501,36	33.405,87	32.625,75	44.906,94
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	236.326,33	357.772,71	384.816,41	401.836,15	421.370,33
Idem sobre carruajes de lujo.....	2.801,53	2.205,51	2.016,81	804,43	1.079,58
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra.....	108.288,48	86.458,10	108.429,37	252.101,91	»
Renta de Aduanas.....	10.155.860,02	9.472.558,63	11.726.008,01	7.569.827,09	12.232.960,48
Impuesto sobre el azúcar.....	2.514.213,14	4.208.083,09	2.635.205,92	3.447.047,40	6.675.408,28
Idem sobre el alcohol.....	670.314,86	873.481,96	858.566,28	575.968,64	1.441.463,41
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	»	»	»	15.092,91	5.234,46
Derechos obvenacionales de los Consulados.....	65.932,79	74.499,16	31.356,48	44.427,62	86.610,65
Impuesto de consumos.....	2.051.805,73	1.968.110,54	2.118.890,78	1.887.759,42	1.841.960,90
Idem sobre transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	2.023.675,39	2.232.236,47	2.387.910,53	2.529.969,02	2.909.227,37
Timbre del Estado.....	7.248.131,56	6.748.483,34	7.239.505,04	7.381.242,50	9.706.034,46
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.640.041,81	1.857.205,90	1.945.303,36	2.111.270,03	2.369.328,56
Tabacos.....	12.482.565,41	12.215.007,97	12.904.954,16	13.922.984,92	12.198.323,94
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	1.715.267,19	1.719.875,20	2.122.453,40	2.215.527,07	3.167.900,20
Loterías.....	»	»	»	»	»
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	»	»	»	413.484,16	470.530,83
Minas... { Almadén.....	615.746,85	1.404.852,75	739.767,84	832.401,39	»
{ Linares.....	»	»	»	»	»
Renta de cruzada.....	43.848,63	30.859,67	40.564,79	40.583,50	30.859,67
Cuotas militares y multas.....	1.303.500,00	1.921.201,66	980.683,35	2.789.625,00	2.925.875,00
Los demás recursos ordinarios.....	2.832.037,90	3.022.515,40	3.254.375,60	2.842.797,17	4.115.101,73
Producto de negociación de Deuda y Obligaciones del Tesoro.....	»	»	»	»	»
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad adquiridas con arreglo a la ley de 18 de Febrero de 1915.....	»	13.787.042,59	1.173.825,14	2.141.076,00	4.698.397,36
Reintegro de anticipos a la prensa periódica diaria.....	»	»	»	125.654,43	»
Producto del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario.....	»	»	»	422.580,00	417.988,23
	60.377.263,91	77.650.484,01	72.805.323,55	75.969.007,69	91.074.976,80
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería.....	4.623,14	3.382,29	1.665,85	1.127,53	1.071,79
Sobre la Industrial y de comercio.....	132.397,38	118.437,22	122.265,75	116.651,14	159.721,90
	137.020,52	121.819,51	123.931,60	117.778,67	160.793,69
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	60.377.263,91	77.650.484,01	72.805.323,55	75.969.007,69	91.074.976,80
Idem por recargos municipales.....	137.020,52	121.819,51	123.931,60	117.778,67	160.793,69
	60.514.284,43	77.772.303,52	72.929.255,15	76.086.786,36	91.235.770,49

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 3.

PAGOS liquidados verificados durante el mes de Enero de 1919 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	Presupuesto de 1919.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES			
DEL ESTADO			
Sección 1. ^a —Casa Real.....	»	»	»
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	»	»	»
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	94.316,21	22.893,64	117.209,85
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	»	»	»
	94.316,21	22.893,64	117.209,85
OBLIGACIONES			
DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros	»	214.225,10	214.225,10
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado	39.648,12	6.952,74	46.600,86
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:			
Obligaciones civiles.....	159.499,00	122.702,83	282.201,83
Idem eclesiásticas.....	»	»	»
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	3.344.364,70	11.261.225,23	14.605.589,93
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	5.546.081,55	3.710.894,90	9.256.976,45
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	1.118.416,70	1.646.643,63	2.765.060,33
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	»	2.668.734,52	2.668.734,52
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	164.008,25	601.569,40	765.577,65
Idem 9. ^a —Ministerio de Hacienda.....	61.864,85	28.819,50	90.684,35
Idem 10. ^a —Gastos de contribuciones y rentas públicas.....	3.864.552,99	139.899,93	4.004.452,92
Idem 11. ^a —Posesiones en el Golfo de Guinea	»	152.912,80	152.912,80
Idem 12. ^a —Acción en Marruecos:			
Ministerio de Estado	»	»	»
Idem de la Guerra	2.356.265,60	425.494,18	2.781.759,78
Idem de Marina.....	226.682,27	80.917,06	307.599,33
Idem de la Gobernación.....	»	2.084,47	2.084,47
Idem 13. ^a —Ministerio de Abastecimientos.....	653.553,92	»	653.553,92
	17.629.254,16	21.085.969,93	38.715.224,90
Recargos municipales sobre las contribuciones de:			
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	362,16	362,16
Industrial y de comercio.....	4.130,00	483.650,40	487.780,40
	4.130,00	484.012,56	488.142,56

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante el mes de Enero de los años 1915 a 1919, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1915	1916	1917	1918	1919
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	»	»	»	»	»
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	200.000,00	200.000,00	335.000,00	»	»
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	»	159.723,76	140,00	39.040,33	117.209,85
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	»	»	»	»	»
	200.000,00	359.723,76	335.140,00	39.040,33	117.209,85
Obligaciones de los departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	208.631,00	19.859,93	1.691.467,79	1.445.277,96	214.225,10
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	15.118,57	9.756,32	23.139,50	9.495,07	46.600,86
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	207.139,78	241.717,01	253.619,03	211.997,83	282.201,83
Idem eclesiásticas.....	25.000,00	98,09	»	155.806,44	»
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	5.640.125,06	14.714.661,11	6.776.662,21	10.210.697,99	14.605.589,93
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	4.657.420,56	4.461.636,55	6.087.267,20	5.184.884,32	9.256.976,45
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	4.830.244,00	4.146.239,93	3.592.840,11	6.298.976,37	2.765.060,33
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	152.065,94	178.154,82	212.487,48	350.991,89	2.668.734,52
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	1.932.741,86	1.917.492,73	1.678.367,06	701.016,82	765.577,65
Idem 9. ^a —Idem de Hacienda.....	969.611,91	20.739,83	382.144,54	80.834,63	90.684,35
Idem 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	3.560.500,22	18.472.752,76	5.634.284,17	4.654.272,30	4.004.452,92
Idem 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	475.000,00	475.000,00	152.912,80
Idem 12. ^a —Acción en Marruecos.....	7.279.472,97	9.408.976,93	6.056.045,92	8.882.842,09	3.091.443,58
Idem 13. ^a —Ministerio de Abastecimientos.....	»	»	»	»	653.553,92
	29.678.371,87	53.951.809,77	33.198.465,01	38.701.134,04	38.715.224,09
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	3,89	»	867,83	361,53	362,16
Idem id. industrial y de comercio.....	440.157,77	597.013,10	406.363,24	441.362,17	487.780,40
	440.161,66	597.013,10	407.231,07	441.743,70	488.142,56
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	29.678.371,87	53.951.809,77	33.198.465,01	38.701.134,04	38.715.224,09
Idem por recargos municipales.....	440.161,66	597.013,10	407.231,07	441.743,70	488.142,56
	30.118.533,53	54.548.822,87	33.605.696,08	39.142.877,74	39.203.366,65

OBSERVACIONES: 1.^a En los pagos de la Sección 1.^a, «Presidencia del Consejo de Ministros», se hallan comprendidas pesetas 211.925,10 por socorro a súbditos extranjeros internados en España; en la Sección 10.^a, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», pesetas 19.587,02 satisfechas al Comité Español del Seguro de Guerra y en la Sección 13.^a, «Ministerio de Abastecimientos», pesetas 653.553,92 por compra de substancias alimenticias de primera necesidad.

2.^a Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 26 de Febrero de 1919.—El Jefe de la Sección, Juan Montes, =V.º B.º; El Interventor general, Illana.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFÓN PROVISIONAL DE LOS AUXILIARES DE TERCERA CLASE, DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO, ACTIVOS Y EXCEDENTES,
TOTALIZADO EN 28 DE FEBRERO DE 1919

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA de su naturaleza	FECHA del nacimiento			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública			TOTAL de servicios al Estado			Sueldo superior al que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública — Pesetas.	OBSERVACIONES
				Día...	Mes	Año...	Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...		
	ACTIVOS													
1	D. José M.ª Villoria y Posada.....	Secretaría del Ministerio.....	Oviedo.....	29	Mayo.....	1868	1	3	25	7	9	13	"	
2	Pedro Herreras y Calvo.....	Idem id. id.....	Palencia.....	30	Noviembre.....	1888	1	2	"	6	9	23	"	
3	Domingo Vivanco y Pérez del Villar.....	Idem id. id.....	Madrid.....	12	Agosto.....	1883	"	6	"	18	1	2	"	
4	Antonio Pérez y Contreras.....	Idem id. id.....	Cuenca.....	21	Enero.....	1891	"	6	"	9	7	4	"	
5	Carmen Montero y Bermúdez.....	Idem id. id.....	Coruña.....	17	Julio.....	1872	"	6	"	9	9	7	"	
6	Andrés López y Soldado.....	Idem id. id.....	Madrid.....	17	Octubre.....	1886	"	6	"	8	10	19	"	
7	Santiago García y Jiménez.....	Idem id. id.....	Avila.....	25	Julio.....	1883	"	6	"	8	10	19	"	
8	Daniel García y García Barros.....	Idem id. id.....	Coruña.....	25	Marzo.....	1891	"	6	"	8	7	19	"	
9	Ramón Valentín y Sanz.....	Idem id. id.....	Madrid.....	28	Julio.....	1895	"	6	"	6	6	8	"	
10	Edmundo Marín y Vilar.....	Idem id. id.....	Idem.....	21	Octubre.....	1895	"	6	"	6	5	20	"	
11	Tomás Molina y Rodríguez.....	Idem id. id.....	Granada.....	4	Mayo.....	1892	"	6	"	6	6	19	"	
12	Feliciano Esquivias y Parra.....	Idem id. id.....	Toledo.....	24	Enero.....	1890	"	6	"	5	2	10	"	
13	Francisco Ortega y Aparicio.....	Escuela Central de Intenden- tes Mercantiles.....	Málaga.....	20	Febrero.....	1859	"	6	"	3	9	25	"	
14	Valeriano Valero y Lillo.....	Secretaría del Ministerio.....	Granada.....	11	Agosto.....	1874	"	6	"	3	9	23	"	
15	Salvador Domingo y Martín.....	Idem id. id.....	Segovia.....	8	Julio.....	1872	"	6	"	3	"	23	"	
16	Antonio Martínez de Goñi.....	Idem id. id.....	Navarra.....	27	Octubre.....	1894	"	6	"	3	"	23	"	
17	Bonifacio González y Rubio.....	Idem id. id.....	Valladolid.....	5	Junio.....	1866	"	6	"	2	7	25	"	
18	Agustín Valera y González.....	Idem id. id.....	Sevilla.....	9	Agosto.....	1897	"	6	"	2	5	26	"	
19	Rafael López y Casanova.....	Idem id. id.....	Málaga.....	6	Noviembre.....	1883	"	6	"	2	2	18	"	
20	María Isabel Fernández y Aragón.....	Idem id. id.....	Madrid.....	21	Septiembre.....	1893	"	6	"	2	1	16	"	
21	Francisco Villanova y Navarro.....	Idem id. id.....	Idem.....	2	Abril.....	1897	"	6	"	1	7	22	"	
22	Antonio del Riego y Estévez.....	Idem id. id.....	Toledo.....	3	Febrero.....	1870	"	6	"	1	7	14	"	
23	Antonio Pérez y Gámir.....	Idem id. id.....	Madrid.....	19	Junio.....	1900	"	6	"	1	6	"	"	
24	Manuel Díez y García de Amarillas.....	Idem id. id.....	Cáceres.....	28	Junio.....	1884	"	6	"	1	4	10	"	
25	Mariano Valentín y Sanz.....	Idem id. id.....	Madrid.....	4	Diciembre.....	1901	"	6	"	1	3	15	"	
26	Claudio Benavides y García.....	Idem id. id.....	Albacete.....	19	Diciembre.....	1862	"	6	"	1	3	15	"	
27	Jesús Herrero y Masorra.....	Idem id. id.....	Santander.....	19	Septiembre.....	1877	"	6	"	1	3	15	"	
28	Teodomiro Martín y Román.....	Idem id. id.....	Cádiz.....	16	Noviembre.....	1899	"	6	"	1	3	15	"	
29	Emilio Ortiz y Sánchez.....	Idem id. id.....	Madrid.....	16	Abril.....	1900	"	6	"	1	3	15	"	
30	José Marbán y Gregory.....	Idem id. id.....	Madrid.....	1	Julio.....	1901	"	6	"	1	3	8	"	
31	Diego Gómez y Lengarán.....	Idem id. id.....	Burgos.....	12	Septiembre.....	1884	"	6	"	1	3	7	"	
32	Estanislao Rolandí y Pera.....	Idem id. id.....	Murcia.....	24	Noviembre.....	1893	"	6	"	1	3	2	"	
33	Luis Leal y Sogorb.....	Idem id. id.....	Alicante.....	28	Enero.....	1892	"	6	"	1	3	"	"	
34	Ignacio Hidalgo Saavedra y Ponsoa.....	Idem id. id.....	Madrid.....	2	Septiembre.....	1870	"	6	"	1	3	25	"	
35	Luis Hervás y Álvarez.....	Idem id. id.....	Idem.....	12	Agosto.....	1898	"	6	"	1	2	"	"	
36	Miguel de Castro y Marcos.....	Idem id. id.....	Palencia.....	1	Octubre.....	1894	"	6	"	1	2	"	"	
37	Eugenio Martín de Laurel.....	Idem id. id.....	Madrid.....	15	Noviembre.....	1876	"	6	"	1	2	"	"	
38	Arturo Ibarra y Morawski.....	Idem id. id.....	Idem.....	11	Mayo.....	1877	"	6	"	1	2	"	"	

39	D. Francisco Puiggrós y Llobet.....	Secretaría del Ministerio.....	Barcelona.....	20	Abril.....	1880	»	6	»	1	2	»	»
40	Santiago Uribe Larrea y Fernández.....	Idem id. id.....	Logroño.....	30	Diciembre.....	1883	»	6	»	1	2	»	»
41	Emiliano de Dios y Pérez.....	Idem id. id.....	Cáceres.....	30	Junio.....	1891	»	6	»	1	2	»	»
42	Felipe D. Manzano y Sánchez.....	Idem id. id.....	Madrid.....	10	Abril.....	1894	»	6	»	1	2	»	»
43	Luis del Valle y Yangüas.....	Idem id. id.....	Idem.....	21	Junio.....	1897	»	6	»	1	1	19	»
44	Emilio Cañete y Escribano.....	Idem id. id.....	Idem.....	30	Noviembre.....	1898	»	6	»	1	»	10	»
45	Dña Julia Reig y Llopis.....	Idem id. id.....	Alicante.....	14	Abril.....	1888	»	6	»	11	»	8	»
46	D. Narciso Valmaña de Ledesma.....	Idem id. id.....	Zaragoza.....	20	Marzo.....	1884	»	6	»	»	9	8	»
47	Julio Lamana y Ullate.....	Idem id. id.....	Idem.....	20	Mayo.....	1893	»	6	»	»	8	9	»
48	Fernando Olivera y López.....	Idem id. id.....	Madrid.....	21	Junio.....	1892	»	6	»	»	7	21	»
49	Francisco Nicolás y Barrau.....	Idem id. id.....	Idem.....	2	Diciembre.....	1903	»	6	»	»	7	20	»
50	Constantino Mateos y López.....	Idem id. id.....	Zamora.....	2	Septiembre.....	1900	»	6	»	»	7	8	»
51	Angel Martín y Delgado.....	Idem id. id.....	Cáceres.....	3	Idem.....	1869	»	6	»	1	2	»	»
52	Vicente Camps y Brú.....	Idem id. id.....	Valencia.....	3	Idem.....	1869	»	6	»	1	2	»	»
53	Luis Montañés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
54	José García y Pinto.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
EXCEDENTES ACTIVOS													
1	D. Domingo Muñoz y Cuesta.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	14	Abril.....	1854	»	6	»	1	2	»	»
2	Enrique Marín y López.....	Idem id. id.....	Zaragoza.....	20	Febrero.....	1854	»	6	»	1	2	»	»
3	Cecilio Merino y Ortiz.....	Idem id. id.....	Barcelona.....	3	Febrero.....	1876	»	6	»	1	2	»	»
4	Francisco Pompey Salguero.....	Idem id. id.....	Huelva.....	7	Mayo.....	1887	»	6	»	1	2	»	»
5	Pedro Pérez y Sánchez.....	Idem id. id.....	Madrid.....	2	Agosto.....	1900	»	6	»	1	2	»	»
6	Fernando Núñez y Grimaldo.....	Idem id. id.....	Madrid.....	10	Mayo.....	1897	»	6	»	1	»	»	»
7	Juan Peñafiel y Calahorra.....	Idem id. id.....	Granada.....	19	Agosto.....	1892	»	6	»	»	10	11	»
8	Dolores Vergé y Millano.....	Idem id. id.....	Madrid.....	12	Septiembre.....	1901	»	6	»	»	9	10	»
9	Braulio Reyno y Martínez.....	Idem id. id.....	Pontevedra.....	8	Julio.....	1900	»	6	»	»	8	»	»
10	Ramón Martínez y Pita.....	Idem id. id.....	Isla de Cuba.....	14	Febrero.....	1889	»	6	»	»	7	20	»
11	Manuel Gil y Rabat.....	Idem id. id.....	Zaragoza.....	31	Diciembre.....	1865	»	6	»	»	7	20	»
12	Luis Alonso y Rivas.....	Idem id. id.....	Madrid.....	6	Noviembre.....	1898	»	6	»	»	7	20	»
13	D. Amparo Peragala y Pardo.....	Idem id. id.....	Idem.....	29	Marzo.....	1900	»	6	»	»	7	8	»
14	D. Silvio Amadeo Pérez y Ugarte.....	Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario.....	Logroño.....	21	Marzo.....	1891	»	6	»	1	1	20	»
15	Gustavo Vilaverde y García.....	Idem id. id.....	Logroño.....	28	Mayo.....	1894	»	6	»	1	1	20	»
16	Alberto de San Román y Rouyer.....	Idem id. id.....	Almería.....	22	Marzo.....	1897	»	6	»	1	1	20	»
17	Eugenio Martínez y Cádiz.....	Idem id. id.....	Albacete.....	15	Octubre.....	1898	»	6	»	1	1	20	»
EXCEDENTES													
1	D. Bonifacio Rodríguez y Olleros.....	Secretaría del Ministerio.....	Salamanca.....	4	Mayo.....	1876	»	4	2	1	»	2	»
2	Juan Barral y Forreira.....	Idem id. id.....	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»

Sin clasificar, por no haber presentado documentos.

Figuran en los últimos lugares en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Diciembre de 1918.

Artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

689

FERNANDEZ BENITO, Juan; Horacio N. y Luis N.; domiciliados últimamente en la calle de Rodas, núm. 11; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, Secretaría de don Juan Infante, para declarar en causa por hurto instruida por dicho Juzgado.

1566

690

FERNANDEZ DIAZ, Francisco; domiciliado últimamente en la Carrera de San Isidro, número 36, bajo; comparecerá, en término de tercero día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría del Sr. García Inés, para ampliar su declaración en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado.

1287

691

FLORES HEREDIA, Dolores; vecina de Córdoba, y cuya demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Campillos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

1255

694

GARCIA RASCUALAN, José; domiciliado últimamente en Valdepeñas, calle del Buensuceso, número 20; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Almodovar del Campo, para citarle las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por lesiones a su hijo José García González Pérez, instruida por este dicho Juzgado con el número 219 de 1918, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

1147

695

GARCIA QUIROS, María; hija de Juan y de María; domiciliada últimamente en calle Torrecilla del Leal, número 16; comparecerá el día 15 de Febrero y horas de las diez y media, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por daños.

1492

698

GONZALEZ MARTINEZ, Antonio; domiciliado últimamente en Valdepeñas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas, con el fin de hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en sumario que se sigue por disparo y lesiones de su hermano Pedro.

1176

693

GIL, Angel; domiciliado últimamente

en Mérida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mérida, para recibirle declaración en causa por robo de aves, instruida por este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

2012

696

HUERTAS RIVAS, Benjamín; hijo de Antonio y de Pilar; domiciliado últimamente en la calle de Castillejos (Tetuán), número 2; comparecerá el día 12 de Febrero, y hora de las diez y media, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de Madrid, calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto.

1491

697

TADDEY VESTRI, Emilio; domiciliado últimamente en Yecla, procesado por corrupción de menores; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alicante, a fin de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

2509

698

TORRES GIL, Antonio; gitano, de veintiséis años, domiciliado en Murcia, según manifiesta; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Yecla, en el término de diez días, para declarar en el sumario número 109 de 1918 que se sigue por el delito de hurto de un burro contra Antonio Jiménez Molina.

2631

699

TORRECILLA GONZALEZ, D. Rafael; Catedrático que fué de la Universidad de Valladolid; domiciliado últimamente en la plaza del Angel, 13 y 14, principal izquierda; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para prestar declaración en causa por cohecho número 1.116 de 1918, instruida por dicho Juzgado.

2891

700

TRASPON, Juan; conductor de la carretera número 21, propiedad del Trust Regulador; domiciliado últimamente en la calle de las Peñuelas, 10; comparecerá el día 7 de Marzo ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por daños inestimables, instruido contra el mismo con el número 1.931 de orden del corriente año.

2503

701

VALINO PRIETO, Avelino; hijo de Manuel y María; domiciliado últimamente en la calle de Estanislao Figueras, 7 y 9, tercero; comparecerá el día 7 de Marzo ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Elvira González Benzuz con el número 73 de orden del corriente año.

2499

702

VERDE, Francisco; domiciliado últimamente en la calle de Juan Pantoja, número 15 duplicado; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Esteban Unzueta, para recibirle declaración, en causa por lesiones, instruida por referido Juzgado.

2910

703

VERGARA CABRERA, José; compare-

cerá el día 4 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo con el número 224 del año 1919.

2495

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practicar a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1.646

IRICIBAR ARAMENDIA, Sinforiano, (a) *El Rojo;* hijo de Benito y de Francisca, de veintiocho años, soltero, jornalero, natural de la Villa de Urroz, sin que consten sus señas particulares, defectos físicos ni traje que use; domiciliado últimamente en Berriozar, hoy en paradero ignorado; procesado por delito de daños, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, en término de diez días, con objeto de notificarle el auto por el que se decreta su prisión y de llevar a efecto ésta.

712

1.647

JACOB SANTIN, Antonio; natural de Madrid, de estado soltero, de once años, hijo de Manuel y Manuela; domiciliado últimamente en la calle del Peñón, 28, patio número 2; procesado por robo, sumario 738 de 1918; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría del Sr. Rives.

801

1.648

JAIME ORTIZ, Pilar; natural de Loja, de estado viuda, profesión vendedora, de cincuenta y cuatro años, hija de Demetrio y de Angustias; domiciliada últimamente en Sevilla, Arroyo, número 15; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Cádiz, para cumplir condena impuesta por causa que se le sigue.

704

1.649

JIMENEZ GABARRI, Alfredo; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión tratante, de diecisiete años, sin que consten más circunstancias; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid, Secretaría del Sr. Tufier, a fin de constituirse en prisión decretada en la causa mencionada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

1328

1.650

JIMENEZ DEL VALLE, José; natural de Vera (Almería), profesión: jornalero, de cuarenta y un años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por

contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaria el Sr. Durán. 1240

1.651

JIMENEZ GARCIA, *Santiago*; que se dice ser de estos vecinos y cuyo actual paradero se ignora; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Ecija, o se constituirá en prisión en la Cárcel del mismo partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 790

1.652

JIMENEZ PEREZ, *Francisco*; hijo de Vicente y de Rocio, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en esta capital, Valladares, número 6; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, para ser reducido a prisión, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde. 2027

1.653

JUAN Bautista, conocido por Sánchez Pérez; natural de San Fernando, de estado casado, profesión marinero, de cincuenta y dos años y padres desconocidos; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante la Cárcel de Cádiz, para constituirse en prisión. 1623

1.654

JURADO LOPEZ, *José*; natural de Córdoba, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en Caba; procesado por estafa a la Compañía de ferrocarriles Andaluces; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Antequera, a responder de los cargos que le resultan y a ingresar en prisión, apercibido de que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley. 1436

1.655

JURADO MIRANDA, *Florencio*, (a) *Madriles*; de veintidós años, soltero, jornalero, hijo de Domingo e Isabel, natural y vecino de Madrid; procesado en causa sobre hurto; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Balaguer, dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de ser emplazado en dicha causa, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde; asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido ponerlo a mi disposición en la Prisión del partido. 1940

1.656

KALAY, *Gentzi*; natural de Tilmecen (Argelia), de estado casado, profesión bordador, de veintiocho años, hijo de Abd del Kader y de Halima, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley Procesal; domiciliado últimamente en Melilla, calle Margallo, número 25; procesado por lesiones en causa número 117 de 1917; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Melilla, constituyéndose en prisión, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que

hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde. 1465

1.657

LACEDONIA TORTOSA, *Enrique*; natural de Cartagena (Murcia), de estado casado, profesión pintor, de treinta y cinco años de edad, hijo de Isidoro y Angeles; domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Virtudes, número 22, cuarto piso; procesado por estafas; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, a constituirse en prisión. 1559

1.658

LAGO, *Antonio*; domiciliado últimamente en Vigo, padre de la menor Consuelo Lago Lago, perjudicada en causa sobre coacción, a quien se entera del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a medio de la presente, por ignorarse su actual paradero, cuya causa fue instruida por el Juzgado de instrucción de Vigo, Secretaria de D. Enrique Pita Cobán. 1848

1.659

LARA FUENTES, *José María*; de estado casado, profesión del comercio, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por delito de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 995

1.660

LEAN, *Sebastiana*; de cuarenta años, estatura regular, gruesa, con pechos abultados; domiciliada últimamente en la calle de la Cruz, 37 y 39; procesada por hurto en causa número 18 del corriente año; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaria del señor Novella, a fin de responder de los cargos que la resultan de tal causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde. 1556

1.661

LIRES LESMA, *Francisco*; natural de San Juan de Grijaba, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, hijo de Ramón y Dominga; domiciliado últimamente en la calle de Luciente, número 12, segundo; procesado por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaria del Sr. García Inés. 1307

1.662

LISTE OTERO, *Juan Lisardo*; hijo de José y Dominga, natural y vecino de Orazo, en Estrada, soltero, labrador, de veintidós años, estatura regular, color bueno, pelo, cejas y bigote castaños, lo mismo que los ojos, orejas salientes, sin señal particular, viste a uso del país; procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá en término de diez días en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de Lalín, a cumplir la condena que le fué impuesta. 1951

1.663

LOBELLA MORILLAS, *Francisco*; penado en la causa número 100 de 1918, por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Linares, a fin de notificarle la sentencia y

auto de condena condicional recaída en dicha causa y fije su domicilio. 1462

1.664

LOPEZ, *Antonio*; natural de esta ciudad, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en la calle de la Cadena, 12, primero, primera; procesado por contrabando en causa número 525 de 1918; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona. 784

1.665

LOPEZ, *Francisco*; de oficio camarero, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirle declaración en causa por jugar a los prohibidos, instruida por este dicho Juzgado. 1896

1.666

LOPEZ ASENSIO, *Lázaro*; hijo de Pedro y de María, natural de Escatrón, de estado soltero, profesión electricista, de veintitrés años, con instrucción; domiciliado últimamente en la calle Tapias, 2, piso segundo, segunda, o Este, número 10, piso primero tercera; procesado por hurto sumario número 663 de 1916, juzgado contra el mismo; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaria de D. Jaime Rius, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), apercibido de ser declarado rebelde. 1887

1.667

LOPEZ CANTERA, *Joaquín*; que usa también el de Agustín Peña Alonso, natural de Mavageda, partido de Santofía, de estado soltero, sin profesión especial, de veinticinco años de edad, hijo de Román y de Florinda, estatura regular, bigote negro, viste de mahón; domiciliado últimamente en Santander, Atalaya, 14; procesado por hurto y usurpación de estado civil; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para constituirse en prisión y ampliar sus declaraciones. 1900

1.668

LOPEZ DIAZ, *José*; de diez y ocho años, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Málaga, de oficio carrero, cuyo domicilio se ignora; procesado en causa número 4 de 1917, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Albacete, como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a constituirse en prisión provisional, a disposición de la Audiencia provincial de esta capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar. 1875

1.669

LOPEZ FERNANDEZ, *Engracia*; natural de Diego y Catalina, natural de Ojén, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Evangelista, número 51; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Carmona, para constituirse en prisión. 1338

1.670

LOPEZ FERNANDEZ, *Engracia*; natural de Belmonte (Oviedo), hija de José y María, de estado viuda, profesión asistenta,

de cuarenta y un años, cuyas señas personales no constan; domiciliada últimamente en la calle de la Sombretería, 4, patio; procesada por expención de moneda falsa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moliner. 1917

1.671

LOPEZ GUERRERO, Antonio; perjuicado en la causa número 1 de 1913, por lesiones; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares, a fin de notificarle la sentencia y auto de condena condicional recaídos en la misma, y fije su domicilio. 1925

1.672

LOPEZ RUBIO, Antonio; de veinte años, hijo de Pedro (a) Agapito, jornalero, natural y vecino de La Gineta, cuyo actual paradero se ignora; procesado con otro por viajar sin billete en el ferrocarril, sobre estafa; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Albacete, a fin de ser reducido a prisión y recibirle la indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar. 1938

1.673

LOPEZ VEGA, Juan; natural y vecino que fué de Cadrillo de Cabrera, de esta jurisdicción, donde actualmente tiene su familia, y al parecer domiciliado en la actualidad en Sevilla o pueblo de su provincia, sin más datos; procesado en el Juzgado de Ponferrada, por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones causadas a su convecino que fué Angel López García; comparecerá en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, en el término de diez días, sita en la plaza de la Constitución, número 3, con objeto de serle notificado el auto de procesamiento, ser indagado y constituido en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley. 1916

1.674

LOPEZ TANGUAS, Angeles; hija de José y de Francisca, natural de Jerez de la Frontera, de estado casada, profesión su casa, de treinta y cuatro años; domiciliada últimamente en Sevilla, calle Castilla, número 151; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Magdalena, de Sevilla, apercibida de ser declarada rebelde. 1476

1.675

LORENZO VAZQUEZ, Andrés; hijo de Bartolomé y Dominga, natural y vecino de Vilacoba; domiciliado últimamente en Rois, partido de Padrón, de veintisiete años de edad, soltero, labrador, con instrucción; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Noya, para extinguir en la Cárcel la condena de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones a José Lorenzo, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar; encargando a todas las autoridades, proceda a su busca y captura poniéndolo a disposición de dicho Juzgado en la Cárcel de aquella villa. 1918

1.676

LORITE CLEMENTE, Ana; de setenta y tres años, y Rubio Valero, Antonia, de cuarenta y uno; domiciliadas última-

mente en Linares; comparecerán dentro del término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción de dicha ciudad, para ser constituidas en prisión, decretada por la superioridad en la causa número 33 del año 1915. 1906

1.677

LUCAS Y DE LUCAS, Antonio de; hijo de Eleuterio y de Concepción, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión marinero, de veinticuatro años, de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color del rostro moreno y viste de artesano; domiciliado últimamente en la calle de Cabestreros, número 22; procesado por hurto en causa número 999 de 1918; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando. 1553

Juzgados de primera instancia

ARCOS

Don José María Velázquez Gaztelu y Caballero Infante, Juez de Instrucción de este partido.

En la causa que me hallo instruyendo por hurto de caballerías de D. Cristóbal Romero Martel, verificado el 26 de Enero en la Cañada de Redobledo, término de Villamartin, en la que se halla acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de dichos semovientes, que se reseñan al final, y detención de sus poseedores ilegítimos.

Dado en Arcos, a 2 de Febrero de 1919. J. M. Velázquez.—P. S. M., Isidoro Domínguez.

Señas.

Yegua negra, siete años, 144, número 39 paletilla izquierda y el de la Mundial.

Mula castaña oscura, número 52 en el cuello, quince meses, y en el interior de la nalga izquierda el de la Mundial.

Mula un año, castaña oscura, buena alzada, sin hierro.

Mulo quince meses, castaño oscuro, hierro del Fénix Agrícola.

Mulo añojo, castaño oscuro, alzada regular y sin hierro.

JO—1825

Don José María Velázquez Gaztelu y Caballero Infante, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Diego Bravo López, hijo de Gabriel y Josefa, de treinta y tres años, natural y vecino de Gimeno de Leibar, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión.

A la vez requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducido a esta Cárcel a mi disposición.

Dado en Arcos a 3 de Febrero de 1919. J. M. Velázquez.—P. S. M., Isidro Velázquez.

JO—1825 bis.

CADIZ

En virtud de providencia que ha dictado hoy, ante mí, el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, se sacan a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a

tipo los siguientes bienes, situados en el término de Jerez de la Frontera.

1.º Suerte de tierra denominada "Parpalana", término de Jerez de la Frontera, de veinte aranzadas, equivalentes a ocho hectáreas, noventa y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, con la capilla, grupo de casas para obreros y cuatro edificios más, construidos en ella, y con los muebles que existen en alguno de los mismos, según consta en las diligencias de embargo y en los dos certificados periciales unidos a los autos.

2.º Suerte de tierra nombrada "Herradura", en término de Jerez de la Frontera, que mide ciento ochenta aranzadas, o sean ochenta hectáreas, cuarenta y nueve áreas y sesenta centiáreas.

El acto del remate tendrá lugar el día 31 de Marzo próximo, a las once horas del mismo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el último piso de la casa, calle de San Francisco, número 9, de esta ciudad, haciéndose a los licitadores las advertencias y prevenciones siguientes:

a) Que cada una de las fincas objeto de la licitación constituye un lote, subastándose separadamente y por el orden que quedan relacionadas.

b) Que para tomar arte en esta subasta habrá de consignarse previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de los tipos que rigieron para la segunda subasta y que fueron 54.298,25 pesetas para la finca "Parpalana" y 112.500 para la "Herradura".

c) Que las tierras están arrendadas por el actual año agrícola, o sea hasta el 30 de Septiembre próximo, teniendo que respetar los rematantes esos contratos, y siendo las rentas devengadas hasta esa fecha de esta dependencia, la cual pagará las contribuciones hasta el día en que termine dichos arriendos.

d) Que la venta de las fincas se verifica a precio alzado.

e) Que el canal de riego que atraviesa las fincas de la Sociedad, como de propiedad del Estado, hay que respetarlo, así como el puente metálico que exista en la suerte "Herradura", cuyo puente es propiedad de la Compañía y no se comprende en la venta.

f) Que en la Secretaría del iníscrito se encuentran de manifiesto los títulos de propiedad de las fincas y los certificados de aprecio y diligencia de embargos, con cuyos títulos de propiedad habrán de conformarse los licitadores sin poder exigir otros.

Cádiz, 25 de Febrero de 1919.—P. O., Ramón Comesañez. X—496

MANRESA

D. Agustín Altés y Pallar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Hago saber: Que en inscritos de la vía de apremio de los autos ejecutivos promovidos por D. José Muntané contra D. Joaquín Oliveras, se sacan por segunda vez a la venta en pública subasta con rebaja del 25 por 100 del justiprecio y término de veinte días, los bienes siguientes:

Casa Manso y heredad llamada Oliveras, que consta de la casa de labranza de este nombre, señalada con el número 11, con sus dependencias y demás construcciones anexas, que ocupa una extensión de unas tres cuarteras y de las tierras que la circueyen destinadas a pan llevar, viña, bosque, olivar y yermo, de cabida en junto ciento tres hectáreas, setenta y cuatro áreas, linda por Oriente con el Manso Casals, Mediodía parte con dicho Manso

y con tierras de D. Martín Sanmartí, Poniente con las de Serafín Sala, Juan Satorras, Pedro Oliveras, José Creus, Cristóbal Muncumell y con el Manso Martí, y a Cierzo con el Manso Más de Olsivellar, con tierras de Valentín Galobart, Antonio Simeón y el Manso Casals. Valorada en la suma de 130.000 pesetas.

El remate del descrito inmueble se celebrará el día 9 de Abril próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta; que se adjudicará la finca al más ventajoso postor; que para tomar parte deberán depositar previamente en la mesa judicial el importe del 10 por 100 por lo menos de la valoración; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados, con los que habrán que conformarse sin derecho a exigir ningunos otros y que del precio del remate se aplicará la cantidad necesaria para el pago y cancelación de las cargas preferentes sobre dicha finca, situada en el término del Vall dels Horts, agregado al de San Fructuoso de Bagés, de este partido judicial.

Manresa, 26 de Febrero de 1919.—Por M. de Secretaría, Pedro Cañones y Valero.—El Juez, Agustín Altés. X—497

PALENCIA

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de D.^a Saturnina Moreno Bravo, de cuarenta años de edad, soltera, natural de Villamediana (Astudillo), hija de Vicente y Robustiana, ya difuntos, la que falleció en esta ciudad el día 31 de Octubre último y se hace saber que los que reclaman su herencia en expediente que se instruye en este Juzgado son sus hermanos de doble vínculo D.^a Petra, don Andrés, D.^a Exigina, D.^a Silvana, doña Antonia y D. Zenón Moreno Bravo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de treinta días justificando en forma su derecho a tal herencia.

Palencia, 8 de Febrero de 1919.—El Secretario, Isidoro Páramo.—El Juez, Julián Martínez. X—507

SAN ROQUE

D. Enrique López Frías, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, deteniendo a los ilegítimos poseedores, los cuales fueron hurtados el día 18 de Enero último a doña María Josefa García Herrera del cortijo llamado del Ruigo, término de Los Barrios, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 50 del año actual se instruye por hurto.

Señas de los semovientes.

Una potra con tres años y medio, de uno cuarenta y dos de alzada, castaña, raza Española, marcada en la nalga derecha D. G., cabos negros (perindola).

Otra yegua de once años, de uno cuarenta y seis de alzada, negra, pequeña, raza española, marcada en el muslo derecho D. G. (morena).

Una burra de ocho años, de uno veintidós

de alzada, rucia, obscura, raza española, marcada, tabla cuello izquierdo con señales de aparejo (Avispa).

San Roque, 1.^o de Febrero de 1919.—Enrique López Frías. JO—1841

SEVILLA-MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí con esta fecha en los autos declarativos de menor cuantía que se han incoado a instancia de D. Manuel Ruiz Granados y Millán, Abogado de este ilustre Colegio, contra D. Emilio Morales Luque, sobre cobro de 2.500 pesetas, importe de una minuta de honorarios devengados en el cuaderno particional de los bienes quedados al fallecimiento de la D.^a Clara Morales Luque, reemplaza a dicho D. Emilio Morales García, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se personen en los autos y conteste la demanda, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sevilla, 18 de Febrero de 1919.—El Secretario, Antonio Tellez. X—504

UBEDA

D. Francisco Díaz Pla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio con el número 2 del año corriente, por el hecho de haber ocupado la Guardia civil de Torreperogil el día 31 de Diciembre último, en el domicilio del vecino de aquella villa, Diego Baena Ruiz, nueve hectolitros y 65 litros de aceituna por sospechar sea de mala procedencia; y en virtud a lo acordado en dicho sumario, se expide el presente edicto, anunciando la ocupación de expresada aceituna, llamándose a los que puedan dar razón de su procedencia para que declaren, e invitándose también a que comparezcan en término de quinto día a quienes se creyeran perjudicados, caso de proceder de hurto dicha aceituna, para prestar declaración, instruyéndoles del derecho a mostrarse parte en el sumario.

Ubeda, 31 de Enero de 1919.—El Secretario, José Blasco.—El Juez, Francisco Díaz Pla. JO—1845

D. Francisco Díaz Pla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan la busca de los efectos que a continuación se expresan, que fueron robados en la noche del 29 al 30 de Enero anterior, en la Venta nombrada de José Santos Vilar, sita en término de Torreperogil y en el partido de la misma se hallaba el carro de donde aquéllos fueron sustraídos, y del que era conductor Santiago Rosales Lendinez, vecino de Beas de Segura, y siendo habidos se pongan a disposición de este Juzgado con las personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que siendo encontrados se pondrán del mismo modo a disposición de este dicho Juzgado, y en la Cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Efectos robados.

Cuatro pellejos llenos de aceite que tenían unas 24 arrobas, y las fundas que los envolvían y en la Botana tienen la inicial siguiente I.

Un paquete con unos vestidos.
Un saco de fardo que contenía otros cuatro fardos vacíos.

Un saco pequeño que contenía dos pares de zapatos nuevos de becerro vuelto.
Unas polainas viejas de cuero con cinco correas e igual número de hebillas para abrochárselas a las piernas.

Dos chaquetas y dos pantalones de lana impermeable color avellana.

Ubeda, 3 de Febrero de 1919.—El Secretario, José Blanco.—El Juez, Francisco Díaz Pla. JO—1846

VALENCIA DE ALCANTARA

D. Manuel de Navasqués y Sáez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, de la propiedad del vecino de Santiago de Carbajo, Severiano Padilla Simón, que le fué sustraída en la noche del 27 al 28 de Enero último, de un cercado al Millar del Esparragal, en término de dicho pueblo, y caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Una yegua de unos cuatro años, castaña oscura, pelilarga, de buena alzada y patizcada de una pata.

Valencia de Alcántara, 2 de Febrero de 1919.—P. S. M., Antonio Martínez.—El Juez, Manuel de Navasqués. JO—1847

Juzgados municipales

MADRID-CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2687 seguido en este Juzgado contra Pedro Carreño Gómez, por atropello y lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 16 de Enero de 1919; el Tribunal Municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Alfonso Rodríguez, Juez Municipal suplente y los adjuntos D. Armando López y D. Francisco Murcia, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por atropello y lesiones contra Pedro Carreño:

"Fallamos condenando al denunciado Pedro Carreño Gómez a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas de este juicio, notificándose esta parte dispositiva de sentencia por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Rodríguez.—Armando López.—Francisco Murcia.

"Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Pedro Carreño Gómez, expido la presente."

Madrid, 1.^o de Febrero de 1919.—El Secretario. JO—1788

MADRID-HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 3086 de orden del año 1918 contra Pedro Losa Paredes, por daños, se ha dicta-

do sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Losa Paredes de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Pedro Losa Paredes a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que indemnice a Antonio Mendoza Carpintero en la cantidad de cuarenta pesetas, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Nicanor Puga.—Jesús Luengo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Losa Paredes, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 28 de Enero de 1919.—V.º B.º, Luis Felipe V.—El Secretario.

JO—1791

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.759 de orden del año 1918 contra Adolfo Rodríguez Jiménez, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Adolfo Rodríguez Jiménez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Adolfo Rodríguez Jiménez a la pena de diez pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de cédula.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Nicanor Puga.—Jesús Luengo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Adolfo Rodríguez Jiménez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 30 de Enero de 1919.—V.º B.º, Luis Felipe V.—El Secretario.

JO—1801

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.613 de orden del año 1918 contra Vic-

tor Picazo Viejo, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Víctor Picazo Viejo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Víctor Picazo Viejo a la pena de diez pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de cédula.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Nicanor Puga.—Jesús Luengo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Víctor Picazo Viejo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 30 de Enero de 1919.—V.º B.º, Luis Felipe V.—El Secretario.

JO—1802

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.608 de orden del año 1918 contra Juan Rodríguez, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Rodríguez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Juan Rodríguez a la pena de diez pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de cédula.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Nicanor Puga.—Jesús Luengo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Rodríguez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 31 de Enero de 1919.—V.º B.º, Luis Felipe V.—El Secretario.

JO—1803

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 3.030 de orden del año 1918 contra Isidoro Sobrino Bayamo, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento

y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, e Isidoro Sobrino Bayamo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Isidoro Sobrino Bayamo a la pena de veinticinco pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia de apremio personal correspondiente y reprensión, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de cédula.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Nicanor Puga.—Jesús Luengo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Isidoro Sobrino Bayamo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 31 de Enero de 1919.—V.º B.º, Luis Felipe V.—El Secretario.

JO—1805

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 3.007 de orden del año 1918 contra Amalia Martín Medrano, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Amalia Martín Medrano, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a la denunciada Amalia Martín Medrano a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Nicanor Puga.—Jesús Luengo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Amalia Martín Medrano, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 30 de Enero de 1919.—V.º B.º, Luis Felipe V.—El Secretario.

JO—1809